

Referencia:	2023/00000834H
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 03/02/2023
Asunto:	DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR EL ROSARIO CLUB DE LUCHA Y EL CLUB DEPORTIVO MAREA VIVA, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS 2022
Departamento:	CONCEJALÍA DE DEPORTES/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 03 de febrero de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Desestimación de los recursos presentados por el Rosario Club de Lucha y el Club Deportivo Marea Viva, así como la resolución de la Concesión de Subvenciones Deportivas 2022 (Exp. 8900D/2022).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la desestimación de los recursos presentados por el Rosario Club de Lucha y el Club Deportivo Marea Viva, así como la resolución de la Concesión de Subvenciones Deportivas 2022, con base a los siguientes,

Dña. Lidia García Rodríguez, técnica superior de Deportes, del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en relación al proceso de concesión de subvenciones regidas por la “CONVOCATORIA QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO 2022”, publicado en BOP número 133 de 4 de noviembre de 2022, tengo a bien informar:

CONSIDERACIONES PREVIAS

En relación al proceso de subvenciones Deportivas de la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, ante los requerimientos presentados por las entidades deportivas solicitantes, tengo a bien informar:

PRIMERO.- El Rosario Club de Lucha, con CIF G35295864, presenta alegaciones con fecha 9 de enero de 2023 y registro de entrada nº 2023000373, solicitando que sean tenidos en cuenta los documentos requeridos para ser beneficiario de la subvención genérica 2022. En respuesta, se verifica que, el Rosario Club de Lucha no presentó, en tiempo y forma, la

documentación recogida en el punto 4 de la “convocatoria que regirá la concesión de subvenciones a entidades deportivas del Iltmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario 2022”.

SEGUNDO.- Que el Rosario Club de Lucha presenta, parcialmente, la documentación a subsanar, mediante registro de entrada nº 2022030161, de fecha 29 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Que figura en el expediente el Certificado de Aprobación en Junta de Gobierno Local, donde se indica que, en virtud a la solicitud de subvenciones, no podrá acceder a la misma, el Rosario Club de Lucha, por no aportar la documentación pendiente de subsanación, establecida en el apartado 4.2. de la convocatoria, tal y como señala la tabla siguiente:

	INSTANCIA	DNI	Nº FISCAL	ANEXO I SOLICITUD	ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE	ANEXO III MEMORIA EXPLICATIVA	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL	SEGURIDAD SOCIAL	CENSO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	REGISTRO DE ENTIDADES D. CANARIAS	ALTA A TERCEROS
ROSARIO CLUB DE LUCHA			No legible									

CUARTO.- Por todo ello, se DESESTIMAN las alegaciones presentadas por el ROSARIO CLUB DE LUCHA, entidad deportiva interesada en el procedimiento de referencia.

QUINTO.- El Club Deportivo Marea Viva, con CIF G76331644, presenta alegaciones con fecha 13 de enero de 2023 y registro de entrada nº 2023000834. En respuesta:

Visto las alegaciones presentadas por el CLUB DEPORTIVO MAREA VIVA, entidad deportiva interesada en el procedimiento de referencia sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por el que se acuerda “adjudicar y reconocer la obligación del pago del 70% de la cuantía de la subvención otorgada de la “CONVOCATORIA QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, con base a los siguientes:

NORMATIVA APLICABLE

- Convocatoria sobre la concesión de subvenciones a entidades deportivas del Iltmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario 2022.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003)
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias

A lo anterior, les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Visto las alegaciones presentadas y en virtud del art.1.4. El otorgamiento de las subvenciones que dispone que, se atiendan las siguientes normas:

1. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se pueda disponer en la presente convocatoria.

2. No serán invocables como precedente.

3. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

1.5. Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes Principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

1.6. La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo deportivo, mejorar la práctica deportiva en el municipio de Puerto del Rosario y promocionar la actividad deportiva en nuestro ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención según establece la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

Así pues, la valoración se corresponde a los programas y no por puntos específicos, por razones de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales, esto es, la aplicación de las subvenciones, pues, paradójicamente podríamos encontrarnos con un resultado injusto en su aplicación, y así sería si se produjera de otra manera, pues, en virtud del principio de eficacia y la no invocación de precedentes anteriores, dichas alegaciones no pueden prosperar.

En este sentido, siguiendo los principios contenidos en la Ley 40/2015, su artículo 3, dispone en sus Principios generales: 1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

- a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
- b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
- f) Responsabilidad por la gestión pública.
- g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En base a lo anterior, podemos concluir que, se tiene por JUSTIFICADA la SUBVENCIÓN y en consecuencia, la Ley 39/2015, el art 3, en relación con los principios señalados en el Ley 40/2015, y todo ello, en relación con los demás de aplicación, procede, emitir las siguientes:

CONCLUSIONES

Que se DESESTIMAN las alegaciones presentadas por CLUB DEPORTIVO MAREA VIVA, entidad deportiva interesada en el procedimiento de referencia y, DECLARAR conforme a derecho, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por el que se acuerda “adjudicar y reconocer la obligación del pago del 70% de la cuantía de la subvención otorgada de la “CONVOCATORIA QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO 2022 normativa de aplicación la solicitud y la cuenta justificativa de la subvención de la beneficiaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso presentado por el Rosario Club de Lucha, al no encontrar errores en el informe técnico emitido, en relación a la documentación solicitada para ser beneficiario de la subvención.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso presentado por el Club Deportivo Marea Viva, al no encontrar errores en el informe técnico emitido, en relación a la valoración de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Resolver la concesión de subvenciones deportivas 2022 conforme a las cantidades reflejadas en el siguiente informe:



	Entidad deportiva	Subvención solicitada	Licencias (a)	Lic. femen (b)	Dep. tra (c)	Eventos (d)	Formación (e)	Total puntos	Subvención Otorgada
1	Asociación d. Vega de Tetir	12.700,00	25	10	0	10	5	50	10.000,00
2	Caf Baloncesto Fuerteventura	3.725,26	20	10	10	5	5	50	3.725,26
3	La Cuadra Unión Puerto	25.000,00	40	10	0	10	10	70	15.000,00
4	Marea Viva	8.657,98	10	10	0	0	5	25	5.000,00
5	Peña de la Amistad	24.000,00	40	30	5	10	10	95	24.000,00
6	35600	25.000,00	40	30	0	5	10	85	22.500,00
7	Balonmano Camm22	3.779,19	10	15	0	0	0	25	3.779,19
8	Henar y sus dragones	12.403,89	25	30	0	5	5	65	12.403,89
9	Amuley baloncesto	18.164,95	40	30	0	5	10	85	18.164,95
10	Bentaguayre	15.000,00	40	30	0	5	10	85	15.000,00
11	Casino el Porvenir	25.000,00	15	15	0	10	5	45	10.000,00
12	Charco Atlético	15.061,00	30	10	0	10	10	60	10.000,00
13	Ciudad de Puerto balonmano	14.949,90	40	30	0	5	10	85	14.949,90
14	C.D. Herbania	22.500,00	40	30	5	5	10	90	22.500,00
15	Kapalu	7.000,00	10	15	0	10	5	40	5.000,00
16	Nago	12.793,20	25	20	0	5	10	60	10.000,00
17	Trotadunas	15.766,87	25	25	0	10	5	65	15.000,00
18	Isla del viento	10.300,00	20	20	0	5	10	55	10.000,00
19	Barranco Valle Corto	2.000,00	10	10	5	5	0	30	2.000,00
20	Caday	12.000,00	15	25	0	0	0	40	5.000,00
21	Los Rabones	1.000,00	10	10	10	5	0	35	1.000,00
22	Santa Rita	2.500,00	15	20	10	10	0	55	2.500,00
23	Fran y chemi	14.936,62	25	20	0	10	10	65	14.936,62
24	Las Ánimas	8.000,00	10	10	5	5	5	35	5.000,00
25	Ikebukuru	6.849,49	30	25	0	0	0	55	6.849,49
26	Riga Gym	19.600,00	10	10	0	10	10	40	5.000,00
27	Sociedad de cazadores	8.500,00	40	20	0	10	5	75	8.500,00
		347.188,35	660,00	520,00	50,00	170,00	165,00	1.565,00	277.809,30

CUARTO.- Debido al retraso que lleva el procedimiento de subvenciones deportivas 2022, y atendiendo al punto 10.2 de la Convocatoria *que regirá la Concesión de Subvenciones a Entidades Deportivas del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario*, se propone establecer en **tres (3) meses**, la ampliación de plazo para la justificación de la subvenciones otorgadas, a contar desde la publicación en el Tablón de anuncios de la aprobación definitiva en Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Efectuar el pago de la subvención concedida en dos transacciones. La primera correspondiente al 70% de la subvención concedida, que se realizará tras este acto, y el 30% restante tras la justificación del 100% de la subvención. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Concejalía de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº